

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

En Madrid, a 12 de mayo de 2022.

De una parte, D^a María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en nombre y representación de Tribunal de Cuentas, con CIF S2826020F, en virtud de su nombramiento según el Real Decreto 1037/2021, de 9 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021) y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico-financiera del sector público, que tiene atribuidas funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable. Su visión, conforme dispone su Plan Estratégico 2018-2021, se dirige a constituir un referente nacional e internacional en el control de la actividad financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena gestión, mediante la modernización continuada de sus procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la Institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad.

III.- El Tribunal de Cuentas acepta la realización de prácticas externas en sus sedes, bajo las condiciones que se establezcan por ambas partes, promoviendo de esta forma la aproximación de la Institución a la comunidad universitaria e impulsando así un mejor conocimiento de su actuación y del desarrollo de las funciones que tiene constitucionalmente atribuidas, y haciendo así efectivo el objetivo específico 2.4 del Plan Estratégico, de aumentar la presencia en actividades académicas y de incrementar las relaciones del Tribunal con la universidad, contribuyendo a la transmisión recíproca de conocimiento.

IV.- Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento

de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 31 de octubre de 2017 (BOUC del 3 de noviembre de 2017), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas, así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM), de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, en el Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. OFERTA DE TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad y en el número que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares. En ningún caso estas prácticas serán remuneradas.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
- c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

D. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Los estudiantes participantes serán seleccionados por la UCM conforme al procedimiento y criterios por ella establecidos, y contando para ello con el Tribunal de Cuentas, en número que será determinado por éste para cada curso académico, en función de su disponibilidad. Los participantes habrán de contar con la formación suficiente y adecuada en aquellas titulaciones o grados que sean considerados idóneos por el Tribunal de Cuentas para la realización de prácticas en el mismo, de modo que puedan efectuar un desarrollo útil del programa formativo.

La Universidad (a través del Centro Correspondiente u Órgano Responsable de la Titulación) comunicará al Tribunal de Cuentas, previamente al comienzo de las prácticas, los estudiantes que han resultado seleccionados.

E. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.
2. Las prácticas externas se ajustarán a las necesidades organizativas del Tribunal de Cuentas, que serán convenientemente comunicadas por la persona que ejerce su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.
3. Las prácticas tendrán lugar en cualquiera de las sedes del Tribunal de Cuentas, ubicadas en las calles de Fuencarral, 81 y de Padre Damián, 19 (provisionalmente y durante las obras de rehabilitación de esta última, en la calle Torrelaguna 79) de Madrid.
4. Los estudiantes deberán respetar las normas de organización, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Tribunal de Cuentas y acomodarán su conducta a las instrucciones que a tal efecto reciban, con el deber de reserva de los asuntos sometidos al Tribunal de Cuentas. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
5. Los estudiantes no podrán utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta, recogiendo esta circunstancia en el mencionado anexo del estudiante. El Tribunal, en el caso de observar infracciones o conductas inapropiadas, podrá excluir a los estudiantes de su participación en las prácticas, previo conocimiento de la Universidad.
6. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si Tribunal de Cuentas lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Se considerará circunstancias que pueden motivar la finalización anticipada de las prácticas las siguientes: mutuo acuerdo de las partes intervinientes, causas justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas, incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes y la pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la UCM.

F. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

La participación de Tribunal De Cuentas en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, civil o mercantil, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la organización, en detrimento de personal público, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, para el Tribunal de Cuentas no se devengará contraprestación económica alguna. Las prácticas realizadas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UCM (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN)

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Podrá proponer que los tutores designados por el Tribunal de Cuentas, reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- 2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en Tribunal De Cuentas que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo con la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
- 4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 5) Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

SEXTA. – FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso

se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la UCM podrá ceder a la entidad firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los que figuran en el Anexo de este Convenio. En particular, la UCM se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la entidad, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será la entidad.

La entidad únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la UCM para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este Convenio y sus anexos. La entidad conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si la entidad quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente Convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no

ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso del Tribunal de Cuentas, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA. - NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los casos de resolución por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de una de las partes, éstas se comprometen a hacerlo con un preaviso de dos meses de antelación.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta dos años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y el Tribunal de Cuentas.

DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN

La UCM y el Tribunal de Cuentas se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

El Tribunal de Cuentas gozará durante el tiempo de vigencia de este convenio del título de entidad colaboradora de prácticas externas de la UCM.

DECIMOTERCERA. - NO NECESIDAD DE PUBLICACIÓN TRANSPARENCIA EN DIARIOS OFICIALES E INSCRIPCIÓN.

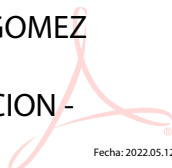
El presente Convenio no precisa de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o en los Diarios Oficiales ni de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no se precisa la publicación e inscripción referidas respecto de los convenios celebrados por órganos constitucionales, como el Tribunal de Cuentas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad suficiente a este Convenio en la página Web oficial del Tribunal de Cuentas y se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Complutense de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio bien, con firma electrónica validada o en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID**

GARCIA GOMEZ
MARIA
CONCEPCION -



Fecha: 2022.05.12 14:21:24 +02'00'

María Concepción García Gómez

POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

CHICANO
JAVEGA
ENRIQUETA -



Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2022.05.17 10:24:04 +02'00'
Foxit PDF Editor Versión: 11.2.2

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXO DEL ESTUDIANTE

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES /EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y .., firmado el .. de .. de 202..

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			
PROYECTO FORMATIVO:			
OBJETIVOS EDUCATIVOS:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a cumplir los horarios, normas y reglamentos establecidos en el Tribunal de Cuentas. Igualmente, el estudiante deberá avisar, con antelación suficiente, al Tribunal de Cuentas y al tutor académico en caso de ausencia y/o incidencia relevante en el desarrollo de las prácticas. Además, deberá mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio, no utilizando en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ... de .. de 202..

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación

Firma del tutor/a de la entidad
colaboradora

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO

1.-Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid.
CIF núm. Q2818014I
Avda. de Séneca, 2
28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

– Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

– Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

<https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento

Edificio de Estudiantes la UCM

Avda. Complutense s/n

Ciudad Universitaria

28040 Madrid

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

El Tribunal de Cuentas, como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Tribunal De Cuentas

C/ Fuencarral, 81,

28004, Madrid (ESPAÑA).

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta dpd@tcu.es o mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos, calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid, Madrid (ESPAÑA).

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Para el cumplimiento, realización y ejecución del convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

d) Destinatarios

Los datos podrán ser comunicados únicamente a las Administraciones Públicas competentes en los casos previstos en la Ley y únicamente para los fines en ella definidos.

e) No se prevén transferencias internacionales de datos

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante Tribunal De Cuentas a través de la dirección de correo electrónico dpd@tcu.es

O bien mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos, calle Fuencarral, 81, 28004, Madrid, Madrid (ESPAÑA)

h) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y TRIBUNAL DE CUENTAS

En Madrid, a 26 de febrero de 2024

De una parte, D^a María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de julio de 2023.

Y de otra parte, D^a Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, en nombre y representación de Tribunal de Cuentas, con CIF S2826020F, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según en virtud de su nombramiento según el Real Decreto 1037/2021, de 9 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021) y domicilio a efectos de notificaciones en la Fuencarral, 81, 28004, Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha de 17 de mayo de 2022 se suscribe Convenio entre la UCM y Tribunal de Cuentas que tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas, así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM), de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Tribunal de Cuentas.

II.- Que, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto y haciendo uso de lo establecido en la cláusula undécima del citado convenio, las partes han decidido prorrogar el mismo.

Por todo lo que antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga, que se regirá de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que es voluntad de las partes, prorrogar el citado convenio por un periodo de dos años adicionales, una vez transcurrida la duración inicial del convenio.

SEGUNDA.- Que la prórroga del convenio firmado se realiza una única vez por dos años adicionales a partir de la fecha de vencimiento del convenio de referencia, pudiendo suscribirse entre las partes nuevo convenio tras este periodo.

Para lo no recogido en esta adenda, se estará a lo dispuesto al convenio de referencia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente adenda bien, con firma electrónica validada o en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID**

GARCIA
GOMEZ MARIA
CONCEPCION -



María Concepción García Gómez

TRIBUNAL DE CUENTAS

CHICANO
JAVEGA
ENRIQUET
A -



Enriqueta Chicano Jávega

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la presidenta del Tribunal de Cuentas, D^a Enriqueta Chicano Jávega, en virtud de su nombramiento mediante Real Decreto 1037/2021, de 9 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021), en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

De otra parte, D^a María Concepción García Gómez, vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas externas, suscrito el 17 de mayo de 2022.

EXPONEN

El 17 de mayo de 2022 el Tribunal de Cuentas y la Universidad Complutense de Madrid suscribieron un convenio de colaboración para la realización de prácticas externas. Mediante Adenda, este Convenio fue prorrogado por un período de dos años adicionales, a contar desde el 17 de mayo de 2024.

Mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se ha añadido una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al texto

refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en virtud de la cual se ha establecido que la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, disponiendo asimismo que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos.

El citado Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, deroga todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo y en particular, en su apartado segundo, *"La disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo."* (Disposición derogatoria. Derogación normativa)

La Cláusula Segunda. Apartado G. del Convenio inicialmente suscrito establece que *"La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas."*

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse."

Asimismo, la Cláusula Sexta establece que *"La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes."*

En base a ello, resulta necesario modificar las referidas cláusulas al efecto de prever, con arreglo a la actual normativa -dictada con posterioridad a la suscripción de dicho Convenio- la inclusión de los estudiantes en prácticas no remuneradas en el sistema de la Seguridad Social, así como establecer que el Tribunal de Cuentas, como entidad en la que se desarrollan las prácticas formativas, asumirá el cumplimiento, gestión y coste de las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas, por lo que asumirá las obligaciones financieras o económicas derivadas de ello.

La Cláusula Décima del Convenio establece que su modificación requiere acuerdo unánime expreso de los firmantes.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero: Se modifica el segundo y tercer párrafo del apartado G de la Cláusula Segunda del Convenio, que pasa a tener la siguiente redacción:

«De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su versión dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, disponiendo que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

En el presente caso, ambas partes acuerdan que el Tribunal de Cuentas, como entidad en la que se desarrollan las prácticas formativas no remuneradas objeto del presente Convenio, asumirá el cumplimiento, gestión y coste de las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas.»

Segundo: Se modifica la Cláusula Sexta del Convenio, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Séptima en relación con las obligaciones de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas, que serán asumidas por el Tribunal de Cuentas.»

Tercero: Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de suscripción de la presente Adenda.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Tribunal de Cuentas

ENRIQUETA

CHICANO

2025.09.08

JÁVEGA

11:31:05+02'00'

***3288**

La Presidenta,

Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega

**Por la Universidad Complutense de
Madrid**

(Resolución del Rector de 22/06/2023)

Firmado digitalmente por GARCIA GOMEZ
MARIA CONCEPCION



Fecha: 2025.09.05 09:14:20 +02'00'

**La Vicerrectora de Formación
Permanente, Empleabilidad y
Emprendimiento**

Fdo.: María Concepción García Gómez